



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (11-10-2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **EDUARDO DE JESÚS POLO ALMAZO** contra **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**.

RAD. 44.001.3105.002-2021-00064-000

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **EDUARDO DE JESÚS POLO ALMAZO** a través de apoderada judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra el **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la doctora **ANDRY CLARENA OJEDA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.940.460 y T.P 304.423 expedida por el C.S de la J., como apoderada especial del demandante pre nombrado, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la parte actora, se observa que reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S se admite la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **EDUARDO DE JESÚS POLO ALMANZO**, promueve contra el **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto al representante legal del **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA** y/o a quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder.

Por tratarse de una entidad de derecho público, en este caso **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**, deberá notificarse a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría Delegada para asuntos civiles-laborales.

NOTIFICACIONES:

MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA: Calle 6 Número 3-36 Email: contactenos@dibulla-laguajira.gov.co Notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 11 OCT 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 44 de fecha 12 OCT 2021